



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 231

Miércoles 17 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por Circular Telegráfica del día 10 del actual, comunica a este Gobierno lo siguiente: «**FORMULADAS DUDAS SOBRE CENSO POBLACION QUE DEBE TOMARSE COMO BASE PARA DETERMINAR NUMERO CONCEJALES QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACION CON PROXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES, SIGNIFICO V. E. QUE ES DE APLICACION CENSO 1940, POR NO ESTAR APROBADO OFICIALMENTE EL DE 1950.**»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y a efectos correspondientes. Cáceres, 15 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

6076

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Somatenista, expedido por mi Autoridad con fecha 24 de Abril de 1946, a favor de D. ANGEL SALGADO CARBAJO, vecino de Acehuche, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que el mismo queda anulado a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de dicho documento, un uso indebido.

Cáceres, 11 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

6053

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío la Tarjeta de Identidad número 065464, expedida por la Guardia Civil, a favor del Somatenista DON ELEUTERIO GUILLEN FERNANDEZ, vecino de Villabuena de Gata, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que la misma queda anulada a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de ella, un uso indebido.

Cáceres, 11 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

6054

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 277, correspondiente al día 4 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 2 de Octubre de 1951, por la que se señala el orden de prelación de los diversos Departamentos Ministeriales a actos oficiales.

Excmos. Sres.: Creados por Decreto Ley de 19 de Julio del corriente año nuevos Departamentos Ministeriales, y formuladas diversas consultas en relación con el orden de prelación que debe establecerse en la concurrencia del Gobierno o representaciones ministeriales a actos oficiales, se hace conveniente fijar dicho orden, manteniendo el criterio de la antigüedad de creación de los diversos Departamentos Ministeriales tradicionalmente sustentados en la legislación española.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

En concurrencia del Gobierno o representaciones ministeriales a actos oficiales, el orden de prelación de los diversos Departamentos será el de antigüedad de su creación, ya establecido en la Real Orden de 13 de Enero de 1908, a saber:

- Presidencia del Gobierno.
- Asuntos Exteriores (11 de Julio de 1705).
- Justicia (30 de Noviembre de 1714).
- Ejército (30 de Noviembre de 1714).
- Marina (30 de Noviembre de 1714).
- Hacienda (30 de Noviembre de 1714).
- Gobernación (18 de Marzo de 1812).
- Obras Públicas (5 de Diciembre de 1832).
- Educación Nacional (18 de Abril de 1900).
- Trabajo (8 de Mayo de 1920).
- Industria (3 de Noviembre de 1928).
- Agricultura (19 de Septiembre de 1935).
- Secretaría General del Movimiento (31 de Julio de 1939).
- Aire (8 de Agosto de 1939).
- Comercio (19 de Julio de 1951).
- Información y Turismo (19 de Julio de 1951).

Lo que de Orden de Su Excelencia, comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de Octubre de 1951.—
CARRERO.

Excmos. Sres... 5905

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

CIRCULAR número 36, por la que se dan instrucciones sobre la almendra y la avellana para la campaña 1951-52.

(Continuación)

22. El día 8 de Agosto, los Exportadores producirán un nuevo parte de movimiento y existencias (Modelo número 4), además del presentado normalmente el 31 de Julio, en el que ya figurarán las asignaciones efectuadas por las Juntas Distribuidoras de Compras en su última reunión del 31 de Julio, parte que reflejará el total de existencias que han de poseer procedentes de la anterior campaña.

23. Durante los meses de Agosto y Septiembre, los Exportadores liquidarán con la Comisión, abonando la diferencia entre el valor de las existencias dichas a los precios de la campaña que comienza y el de las mismas a los precios iniciales de la que se cierra.

III.—Partes de movimiento y existencias

24. Para la debida comprobación de existencias de fruto, todos los Exportadores y Almacenistas que figuren en las listas oficiales, están obligados a confeccionar un parte mensual de movimiento y existencias (Modelo número 4), en triplicado ejemplar, por cada almacén que posean y por separado para cada uno de los frutos almendra y avellana.

25. En los partes de movimiento que envíen los Exportadores y los Almacenistas de término harán figurar ambos, en la casilla 18, la reducción de precios hecha por los Exportadores en sus compras a los Almacenistas de término, conforme al

apartado noveno, y en la 19 el número del talón entregado por el Exportador al Almacenista vendedor.

26. Los tres ejemplares se presentarán para su sellado en la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos del término en que radique el almacén.

La Delegación sellará y devolverá en el acto de la presentación los tres ejemplares.

27. Los comerciantes remitirán seguidamente y por correo certificado un ejemplar a la Comisión y otro a la Delegación Provincial de Abastecimientos, reteniendo el tercero en su poder, como justificante, durante la campaña.

Los comerciantes pertenecientes a la Agrupación Nacional de Almacenistas y Descargadores de Almendra y Avellanas o a la Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España remitirán el ejemplar destinado a la Comisión por conducto de su respectiva Agrupación.

28. Cerradas las operaciones del mes, el último día del mismo se confeccionarán los partes con dicha fecha, remitiéndolos sin pérdida de tiempo para que tengan entrada en el Registro de la Comisión antes del día 8 del mes siguiente.

29. La Delegación Provincial de Abastecimientos, al recibir el parte mensual de movimiento y existencias (Modelo número 4), comprobará los asientos efectuados en la ficha del comerciante y las guías y conductos expedidos.

30. A los partes mensuales de movimiento y existencias se acompañará el parte anexo de movimiento de destritos, que se redactará conforme se detalla en la Circular número 27 de esta Comisión, de fecha 19 de Octubre de 1950 (Modelo número 3).

IV.—Partes de movimiento y saldo disponible para exportadores

31. Para conocimiento de las existencias en poder de Almacenistas, éstos confeccionarán, semanalmente, un parte de movimiento y saldo de mercancías, en triplicado ejemplar, para cada uno de los frutos de almendra y avellana (Modelo número 1).

32. En estos partes figurarán: Resumen del movimiento de mercancías (especificando calidades y clases), las mercancías destinadas al mercado interior y las puestas a disposición de los Exportadores. Son independientes del parte mensual de movimiento y existencias. (Modelo número 4).

33. Uno de los ejemplares se remitirá a la Junta Distribuidora de Compras de la Zona, otro al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas (Junta Central Distribuidora) y otro quedará en poder del Almacenista.

34. Las Juntas Distribuidoras tendrán como misión principal hacer las asignaciones y ordenar a los Exportadores la retirada de la mercancía asignada, lo que se efectuará en un plazo máximo de diez días y en las condiciones previstas (párrafo g), apartado 1.º).

35. La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana nombrará un representante oficial en cada una de las Juntas Distribuidoras antes citadas, con derecho a votar los acuerdos de las mismas. También formarán parte de las Juntas Distribuidoras de Zonas los Secretarios de Abastecimientos de las provincias en que residan las Juntas (o un funcionario, por su delegación) para que con conocimiento de las distribuciones de frutos que se efectúen las puedan comunicar a las Delegaciones interesadas, a efectos de circulación de la mercancía.

36. Remitirán a la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana; dentro de los ocho días siguientes al en que se efectúe la distribución, una relación de las asignaciones hechas.

37. La Junta Central Distribuidora tendrá por misión la de supervisar y asesorar a las Juntas Distribuidoras de Zonas y disponer las compensaciones de frutos entre ellas.

V.—Libro diario de operaciones

38. Los Exportadores y Almacenistas relacionados en las listas publicadas por la Comisión para la presente campaña, llevarán al día un libro diario de operaciones para cada uno de los frutos almendra y avellana, en el que se ha de reflejar diariamente cuantas operaciones de movimiento de fruto se realicen, reseñando todos los datos solicitados (Modelo número 5).

39. Estos libros se llevarán en cada almacén; han de ser foliados y estar sellados en todas sus páginas y diligenciados por la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, debiendo consignarse en los mismos todas las operaciones efectuadas desde 1 de Agosto actual.

VI.—Documentos de circulación

40. A efectos de concesión de documentos de circulación, se considera mercado interior todo movimiento de mercancía que no necesite para su envío la licencia de exportación del Ministerio de Comercio y además el receptor de la mercancía no ha de figurar en las listas publicadas por la Comisión para la campaña actual.

41. Es preciso insistir nuevamente en que únicamente pueden comprar al Agricultor los Almacenistas de entrada y de término que figuren en las referidas listas.

42. Los documentos de circulación a utilizar, son: la guía única de circulación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que será expedida exclusivamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia de salida de la mercancía y el conduce adoptado por la Comisión.

43. Los medios de transportes y documentos a emplear en cada caso serán los especificados en la Circular Oficial del Estado número 282, de 6 de Octubre de 1950 («Boletín n.º 26 de esta Comisión, de fecha 9-10-50»).

(Continuará) 5371

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Jefatura Agronómica
DE CACERES

CIRCULAR

a todas las Juntas Agrícolas o Sindicales Agropecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, sobre realización de siembras de trigo y centeno en el año agrícola 1951-52, esta Jefatura, previa revisión de las superficies mínimas señaladas con destino a la siembra de trigo y centeno, hace saber a las Juntas Agrícolas o Sindicales Agropecuarias en su caso, que las citadas superficies mínimas que con carácter obligatorio han de ser sembradas de trigo y centeno en la presente sementera en cada término municipal, son las que figuran en relación que se publica a continuación de la presente Circular.

Al propio tiempo hace saber a las citadas Juntas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes) vienen obligadas a exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, con expresión de las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno, como mínimo, en la presente sementera. Estas listas deberán quedar expuestas en el Ayuntamiento antes del día 31 del corriente mes, remitiendo a esta Jefatura copia de las mismas, con la diligencia de haber estado expuestas firmada por el Sr. Alcalde.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento, se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Para su divulgación por medio de edictos y bandos, se recuerda que si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, e lo no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fija, en cumplimiento de lo que dispone la citada Orden Ministerial.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal, y los restantes cereales o leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las Juntas Agrícolas o Sindicales Agropecuarias, para su más exacto cumplimiento, debiendo atenderse en un todo a lo que dispone la repetida Orden del Ministerio de Agricultura del día 18 de Septiembre de 1951.

Cáceres, 6 de Octubre de 1951.— El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

RELACION de las superficies mínimas obligatorias revisadas para la siembra de trigo y centeno en los distintos términos municipales de la provincia en la sementera de 1951-52.

Pueblos	Trigo		Centeno	
	Has.	Has.	Has.	Has.
Abadía	94	14		
Abertura	602	26		

Pueblos	Trigo		Centeno	
	Has.	Has.	Has.	Has.
Acebo	—	3		
Acehuche	754	8		
Aceituna	170	130		
Ahigal	355	100		
Albalá	336	94		
Alcántara	5.000	129		
Alcollarín	852	30		
Alcuéscar	750	22		
Aldeacentenera	1.122	30		
Aldea del Cano	200	172		
Aldea de Trujillo	616	51		
Aldeanueva la Vera	20	1		
Aldeanueva Camino	20	1		
Aldehuela del Jerte	141	25		
Alía	2.000	40		
Aliseda	500	20		
Almaraz	615	4		
Almojarín	1.000	—		
Arco	35	—		
Arroyo de la Luz	1.500	270		
Arroyomolinos Vera	165	1		
A. de Montánchez	946	25		
Baños Montemayor	20	12		
Barrado	30	1		
Belvís de Monroy	421	64		
Benquerencia	234	15		
Berzocana	800	22		
Berrocalejo	124	32		
Bohonal de Ibor	210	58		
Botija	327	65		
Brozas	4.700	140		
Cabañas del Castillo	900	56		
Cabezabellosa	20	—		
Cabezuela del Valle	—	—		
Cabrero	—	1		
CACERES	18.480	468		
Cachorrilla	266	4		
Cadalso	8	1		
Calzadilla	804	70		
Caminomorisco	10	6		
Campillo Deleitosa	176	4		
Campo (El)	1.364	5		
Cañamero	600	117		
Cañaveras	564	7		
Carbajo	283	4		
Carcaboso	141	60		
Carrascalejo	376	36		
Casar de Cáceres	1.400	170		
Casar de Palomero	6	3		
Casares las Hurdes	—	12		
Casas Don Antonio	225	25		
Casas Don Gómez	333	16		
Casas del Castañar	23	1		
Casas del Monte	20	1		
Casas de Millán	968	55		
Casas de Miravete	422	16		
Casatejada	858	214		
Casillas de Coria	558	4		
Castañar de Ibor	528	50		
Ceclavín	1.250	20		
Cedillo	573	8		
Cerezo	78	10		
Cilleros	1.444	510		
Collado de la Vera	75	6		
Conquista la Sierra	300	23		
Coria	806	215		
Cuacos	52	12		
Cumbre (La)	1.420	140		
Deleitosa	1.200	50		
Descargamaría	—	1		
Eljas	5	33		
Escorial	880	11		
Estorninos	115	8		
Fresnedoso de Ibor	320	—		
Galisteo	800	40		
Garciaz	1.000	206		
Garganta (La)	—	1		
Garganta la Olla	—	1		
Gargantilla	—	—		
Gargüera	440	24		
Garvín	426	15		
Garrovillas	1.871	180		
Gata	—	6		
Gordo (El)	728	52		
Granadilla	416	23		
Granja (La)	88	2		
Grimaldo	80	53		
Guadalupe	280	116		
Guijo de Coria	1.184	20		
Guijo de Galisteo	484	28		
Guijo de Granadilla	444	70		
Guijo Santa Bárbara	1	3		
Herguivuela	352	18		
Hernán Pérez	150	14		
Hervás	20	4		
Herrera de Alcántara	1.250	—		
Herreruela	924	30		
Higuera	89	4		
Hinojal	850	40		
Holguera	760	12		
Hoyos	—	8		
Huélaga	119	24		
Ibañerando	815	38		
Jaraicejo	1.037	50		
Jaraiz	45	8		
Jarandilla	20	2		
Jarilla	58	1		
Jerte	—	1		
Ladrillar	—	1		
Logrosán	3.498	250		
Losar de la Vera	94	18		
Madrigal de la Vera	20	9		
Madrigalejo	1.138	3		
Madroñera	1.253	70		
Majadas de Tiétar	598	—		
Malpartida Cáceres	426	60		
Malpartida Plasencia	3.102	77		
Marchagaz	—	2		
Mata de Alcántara	493	70		
Membrío	1.350	196		
Mesas de Ibor	605	32		
Miajadas	1.419	3		
Millanes de la Mata	142	20		
Mirabel	264	100		
Mohedas	142	48		
Monroy	1.892	25		
Montánchez	628	326		
Montehermoso	792	116		
Moraleja	904	25		
Morcillo	114	12		
Navaconcejo	—	2		
Navalmoral la Mata	1.279	131		
Navalvillar de Ibor	70	5		
Navas del Madroño	765	133		
Navezuelas	94	16		
Oliva de Plasencia	415	70		
Nuñomoral	3	4		
Palomero	151	45		
Pasarón de la Vera	145	23		
Pedroso de Acím	283	19		
Pda. de la Mata y T.	764	63		
Peraleda San Román	616	110		
Perales del Puerto	226	50		
Pescueza	284	2		
Pesga (La)	30	6		
Piedras Albas	79	14		
Pinofranqueado	40	7		
Piornal	4	1		
Plasencia	942	42		
Portaje	745	32		
Portezuelo	781	25		
Pozuelo de Zarzón	220	150		
Puerto de Santa Cruz	308	80		
Rebollar	18	1		
Riolobos	748	82		
Robledillo de Gata	—	5		
Robledillo de la Vera	30	18		
Robledillo Trujillo	520	25		
Robledollano	168	2		
Romangordo	255	5		
Ruanes	212	303		
Salorino	950	15		
Salvatierra Santiago	447	22		
San Martín Trevejo	8	70		
Plasenzuela	450	16		
Santa Ana	424	40		
Santa C. de la Sierra	517	60		
Santa C. de Paniagua	298	10		
Santa Marta Magasca	442	2		
Santiago de Carbajo	769	45		
Santiago del Campo	1.040	30		
Santibáñez el Alto	207	150		
Santibáñez el Bajo	302	20		
Saucedilla	509	3		
Segura de Toro	20	57		
Serradilla	1.858	30		
Serrejón	651	22		
Sierra de Fuentes	470	30		
Talaván	1.523	33		
Talavera la Vieja	345	2		
Talaveruela	8	30		
Talayuela	1.760	50		
Tejeda de Tiétar	380	75		
Toril	1.100	—		



Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7819.—«San Luis»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Sánchez Sánchez, vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Abadía, paraje «Coto Gordo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo N. de las ruinas de las casas de minas antiguas marcadas en los planos catastrales con el polígono 13 con nota 1-G. Desde este punto de partida se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5825

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7820.—«El Esquinazo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Sánchez Sánchez, vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Abadía, paraje «Hornacino», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la finca de D. Francisco Moreno Hernández. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 150 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 700 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 150 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5826

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7807.—«Virgen del Ara»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje «Las

Moreras», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado 500 metros al N. 14° O. (rumbo astronómico) del ángulo NE. del depósito de aguas conocido por «La Charca», en la finca que fué de D. Emeterio Peñaranda. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al N. 31° E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al E. 31° S.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al E. 31° S.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 5.ª a 6.ª, 200 metros al E. 31° S.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al E. 31° S.; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 9.ª a 10.ª, 300 metros al E. 31° S.; de 10.ª a 11.ª, 1.500 metros al S. 31° O.; de 11.ª a 12.ª, 1.300 metros al O. 31° N.; de 12.ª a 13.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 13.ª a 14.ª, 100 metros al N. 31° S.; de 14.ª a 15.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 15.ª a 16.ª, 200 metros al E. 31° S.; de 16.ª a 17.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 17.ª a 18.ª, 200 metros al E. 31° S.; de 18.ª a 19.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 19.ª a 20.ª, 100 metros al E. 31° S.; de 20.ª a 21.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 21.ª a 22.ª, 200 metros al N. 31° S.; de 22.ª a 23.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 23.ª a 24.ª, 100 metros al E. 31° S.; de 24.ª a 25.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 25.ª a 26.ª, 200 metros al E. 31° S.; de 26.ª a 27.ª, 200 metros al N. 31° E.; de 27.ª a 28.ª, 100 metros al O. 31° N.; de 28.ª a 29.ª, 200 metros al N. 31° E.; de 29.ª a 30.ª, 100 metros al N. 31° N.; de 30.ª a 31.ª, 200 metros al N. 31° E.; de 31.ª a 32.ª, 100 metros al O. 31° N.; de 32.ª a 33.ª, 100 metros al N. 31° E.; de 33.ª a 34.ª, 100 metros al O. 31° N.; de 34.ª a 35.ª, 200 metros al N. 31° E.; de 35.ª a 36.ª, 200 metros al O. 31° N.; de 36.ª a 37.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 37.ª a 38.ª, 200 metros al O. 31° N.; de 38.ª a 39.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 39.ª a 40.ª, 200 metros al O. 31° N.; de 40.ª a 41.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 41.ª a 42.ª, 200 metros al O. 31° N.; de 42.ª a 43.ª, 100 metros al S. 31° O.; de 43.ª a 44.ª, 100 metros al O. 31° N., y de 44.ª al punto de partida, 300 metros al N. 31° E., quedando así cerrado el perímetro de las 133 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5787

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7808.—«Gertrudis»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje «El Carrascal» y «Tierra Vendida», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en el lugar de colocación de la 7.ª estaca de la mina «Décano», núm. 6691, que sirvió de punto de partida para demarcar la caducada concesión «El Carrascal 4.º», núm. 6813 ter. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de

1.ª a 2.ª, 500 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al O.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al S.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al O.; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al S.; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al O.; de 9.ª a 10.ª, 100 metros al S.; de 10.ª a 11.ª, 300 metros al E.; de 11.ª a 12.ª, 100 metros al S.; de 12.ª a 13.ª, 100 metros al E.; de 13.ª a 14.ª, 100 metros al S.; de 14.ª a 15.ª, 100 metros al E., y de 15.ª al punto de partida, 200 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 29 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada concesión «El Carrascal 4.º», núm. 6813 ter.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5788

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

DON CESAR CORT BOTI, Presidente de «Fomento Hispania, S. A.», ha presentado en estos Servicios, instancia, acompañada del oportuno proyecto solicitando aprovechar 29 litros de agua por segundo del río Jarama, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «El Rasillo»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto - Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Barajas y Paracuellos de Jarama, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

La finca está situada a orillas del río Jarama, con el que linda en su parte Este. Dista unos 4 kilómetros del pueblo de Barajas, 3 del de Paracuellos de Jarama y 7 del de San Fernando, estando enclavada parte de ella en el término municipal de Barajas y el resto en el de Paracuellos de Jarama.

La toma se hará en el extremo Norte de la finca sobre el río Jarama y en su margen derecha.

La toma se hace bajo el nivel mínimo de estiaje, mediante tubería de hormigón de 0,60 metros de diámetro, siendo su longitud de 13 metros. Esta tubería desemboca en un pozo, desde donde se eleva el agua por medio de un grupo moto-bomba alojado en una caseta situada sobre el referido pozo de toma. La tubería

Pueblos	Trigo Centeno	
	Has.	Has.
Tornavacas	3	3
Torno (El)	50	7
Torre de Santa María	1.651	54
Torre Don Miguel	7	3
Torre de Santa María	172	10
Torrejoncillo	1.144	60
Torrejón el Rubio	1.568	28
Torremenga	101	8
Torremocha	545	439
Torreorgaz	511	105
Torrequemada	245	156
Trujillo	6.841	213
Valdecastillas	2	1
Valdefuentes	528	50
Valdecañas de Tajo	132	2
Valdehúncar	255	120
Valdelacasa de Tajo	854	45
Valdemorales	57	»
Valdeobispo	163	174
Valencia de Alcántara	5.065	100
Valverde de la Vera	26	8
Valverde del Fresno	832	355
Vandrar de la Vera	24	10
Villa del Campo	719	24
Villa del Rey	977	35
Villamesías	473	18
Villamiel	191	105
Villanueva de la Sierra	142	20
Villanueva de la Vera	66	25
Villar del Pedroso	1.695	133
Villar de Plasencia	81	42
Villasbuenas de Gata	142	22
Zarza de Granadilla	338	24
Zarza de Montánchez	331	25
Zarza la Mayor	1.572	68
Zorita	1.654	62
	5916	

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Agosto pasado.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Agosto pasado, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts
Ración de pan de 150 gramos	0	55
Id. de cebada de 3 kilogramos	4	35
Id. de paja de 5 kilogramos	2	82
Litro de aceite	9	40
Kilogramo de leña	0	48
Idem de carbón	1	25
Litro de petróleo	2	45

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSEON.

de aspiración será de 200 milímetros de diámetro, lo mismo que la de impulsión, teniendo esta última 99 metros de longitud y desembocando en una arqueta de carga de donde se hace la distribución en forma mixta: una primera parte en acequia con longitud de 158 metros y el resto mediante tubería de 300 milímetros y 250 de diámetro, siendo la longitud de la primera de 722 metros. (A. 70-C.)

Madrid, 11 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(126 pstas.)

6025

Delegación de Industria

CENTROS DE TRANSFORMACION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. ANTONIO MATEOS DELGADO, vecino de Trujillo, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 50 K. V. A. a 22.000/13.200-220 voltios, con origen en la caseta de seccionamiento de F.E.D.O.S.A., para electrificación de la fábrica de harinas que posee en Huertas de Animas (Trujillo), provincia de Cáceres.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Antonio Mateos Delgado, la construcción de un centro de transformación de 50 KVA. a 22.000/13.200 220 voltios, con origen en la caseta de seccionamiento de FEDOSA, para electrificación de la fábrica de harinas que posee en Huertas de Animas (Trujillo).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º Esta Delegación comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar la

prestación del servicio de acuerdo con la tramitación establecida.

5.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial y preceptos de la de 23 de Septiembre de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 27 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. ANTONIO MATEOS DELGADO.—Trujillo.

(150 pstas.)

5767

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia e instrucción del partido.

Hago saber: Que por Gregorio Moreno Corral, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en Almoharín, se ha instado en este Juzgado expediente para que se declare el fallecimiento de Pedro Acedo Moreno, hijo de Juan e Isabel, primo carnal del compareciente, que natural de Almoharín, se ausentó de indicada villa, en el año 1927, marchando a Tetuán (Marruecos Español), sin que desde entonces haya vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Montánchez a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Celestino Galán.—El Secretario, P. S., M. Lozano.

(39 pstas.)

6052

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 205 de 1951, por estafa de 1.400 pesetas, que por medio de engaño le han sido sustraídas al vecino de Navas del Madroño, José Bravo León, hecho ocurrido en esta Capital, siendo los autores dos individuos de las señas siguientes: Uno de buena estatura, pelo rubio, vistiendo traje claro, y otro bajo, con pantalones de pana y chaqueta de género de paño negro, pelo negro, que parecía tonto.

Dado en Cáceres a 18 de Septiembre de 1951.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración Justicia, P. S., Narciso Valle.

5628

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 63-949, contra Angel Serrano Recio, vecino de Jarilla, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, y costas del procedimiento; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justipreció y saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día 27 de Octubre próximo, a las once horas, el inmueble que se describe así:

Una finca con olivos y alcornoques, de cabida ocho áreas y cinco centiáreas. Linda al Norte, con finca de Ildefonso Hernández; Saliente, con finca de Francisco Valencia; al Mediodía, con finca de varios propietarios, y Poniente, con finca de María Hernández.

Radica en el término municipal de Jarilla, y fué justipreciado en 4.000 pesetas.

No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Hervás a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.)

5629

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

CARLOS LINOS, ANTONIO, nacido el 8 de Octubre de 1925, en Vila do Cano Spusel (Portugal), soltero, hijo de Carlos y Guillermina, con domicilio en Alcobaca (Portugal), calle Carreira de Cima, empleado de comercio, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado, con el fin de notificarle auto de procesamiento dictado contra el mismo se sigue con el núm. 50 del corriente año, por robo a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, proceda a la prisión de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal.

Valencia de Alcántara a 18 de Septiembre de 1951.—El Juez de Instrucción, Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

5635

Alcaldías

NAVEZUELAS

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aprobado en principio una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal del ejercicio corriente de unos a otros capítulos, queda el expediente expuesto al pú-

blico por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Navezuelas, 24 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Simón Cordero. 5751

VALDELACASA DE TAJO

Llegada la época de confeccionar el presupuesto especial de gastos e ingresos para satisfacer las necesidades de este Juzgado Comarcal del próximo ejercicio de 1952, convoco por el presente a todos los Ayuntamientos que integran este Juzgado Comarcal, para la sesión que con el citado objeto se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales el día 26 del actual mes de Octubre, a las doce horas, advirtiéndoles que de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria, por la falta de asistencia del suficiente número de señores Alcaldes o de representantes de éstos, debidamente autorizados, tendrá lugar en segunda convocatoria, a las dieciséis horas del mismo día, tomándose los acuerdos que procedan, sea cualquiera el número de asistentes.

Valdelacasa de Tajo, 5 de Octubre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

5896

HOYOS

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyos a 27 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

5794

Sección no oficial

EXTRAVIO

El día nueve del corriente mes de Octubre, desapareció de la feria de Zarza de Granadilla, una cerda negra, un poco churra, orejisana, de siete meses de edad, rogando a la persona que tenga noticias de ella, lo comuniqué al Sr. Alcalde de Casas del Monte.

Casas del Monte, 11 de Octubre de 1951.

(15'60 pstas.)

6075

PERDIDA

Dos borregas blancas, con señal oreja derecha hoja higuera, en la izquierda hoja higuera hendida, señal de marco V, ocurrido en la Dehesa Lacentolla, el día 3 de Octubre.

Pueden dar razón en caseta camineros Gil Téllez, a Victoriano Pacheco, o en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

(15 pstas.)

6103

PERDIDA

Una perra podenca, color canela clara, acorbatada, cinco años, que se perdió el día 30 de Septiembre último, en la dehesa conocida por Sierra de Santo Domingo, término municipal de Navas del Madroño. Se ruega a quien la encuentre la entregue a su dueño Jacinto Cambero Sánchez, M.ºadero Municipal, Cáceres.

(15 pstas.)

6109